

Bases de Sorteo de la Promoción

"Pirotecnia Hermanos Toste 2010"

- 1.- La Promoción se realizará en el ámbito de las Islas Canarias.
- 2.- El valor conjunto de los 3 premios asciende a 17,580 € (euros) (**Diecisiete mil quinientos ochenta, euros**), sin incluir los impuestos y tasas que se deriven de la matriculación del vehículo.
- 3.- Los Premios son los siguientes:
 - Primer Premio: Coche (SEAT IBIZA SPORTCOUPÉ) Precio:14,431,00 €
 - Segundo Premio: Crucero de ocho días para dos Personas (durante el mes de mayo de 2011). Precio: 2450 €.
 - Tercer Premio: TV Plasma. Precio: 699 €.
- 4.- La duración de la promoción será desde el 8 de marzo de 2010, al 3 de diciembre de 2010.
- 5.- Por cada 10 euros de compra en metálico o cualquier medio de pago, de material o servicios pirotécnicos, se entregará al cliente un cupón de participación en el Sorteo. Los cupones de participación se encuentran a disposición de los clientes en, la sede social de la Pirotecnia Hermanos Toste, S.L., Azadilla Alta, 31, Los Realejos, 38410 Santa Cruz Tenerife. y podrán ser retiradas con el justificante de compra en horario laboral.
- 6.- Pirotecnia Hermanos Toste, S.L., emitirá un número indefinido de cupones numerados correlativamente del 000.000 en adelante, hasta un máximo de 999.999 cupones. Esta numeración será certificada por la imprenta emisora "GAPOGRAF, S.L." que acreditará los números emitidos de los cupones, acreditando que no existen dos números repetidos, indicando el día del sorteo y el número total de cupones impresos.
- 7.- El sorteo será celebrado ante Notario el 4 de diciembre de 2010 en las oficinas de la Pirotecnia Hermanos Toste, S.L., (Azadilla Alta, 31, Los Realejos, 38410 Santa Cruz Tenerife), o en el lugar que con la suficiente antelación se designe y anuncie. Este sorteo designará:
 - Un ganador del primer premio y tres reservas al mismo, que serán designadas como 1º, 2º y 3º reserva por el Notario, siendo éste el orden por el que sustituirán al ganador, en su caso.
 - Un ganador del segundo premio y tres reservas al mismo, que serán designadas como 1º, 2º y 3º reserva por el Notario, siendo éste el orden por el que sustituirán al ganador, en su caso.
 - Un ganador del tercer premio y tres reservas al mismo, que serán designadas como 1º, 2º y 3º reserva por el Notario, siendo éste el orden por el que sustituirán al ganador, en su caso.
- 8.- La mecánica del sorteo, realizada ante notario, consistirá en la designación de los números ganadores por medio de un sistema de insaculación de 6 bolas seguidas, las cuales formarán cada uno de los números premiados, correspondiendo la primera bola que se extraiga a la centena de millar, la segunda a la decena de millar, la

tercera a unidad de millar, la cuarta a la centena, la quinta a la decena y la última a la unidad.-.

El procedimiento:

1-. 6 recipientes o bombos, que contendrán cada uno de ellos seis bolas numeradas del 0 al 9 introducidas una a una y en orden.

2-. Se removerán.

3-. Se sacarán por orden 12 combinaciones de números de seis cifras:

1er premio, y 3 suplentes del mismo, suplente 1º, suplente 2º, suplente 3º

2º premio, y 3 suplentes del mismo, suplente 1º, suplente 2º, suplente 3º

3er premio, y 3 suplentes del mismo, suplente 1º, suplente 2º, suplente 3º

Cada vez que se extraiga una bola está será nuevamente introducida en el bombo.

En ningún caso puede resultar premiado un número más de una vez como ganador, pero sí, como reservas.

Si Saliera premiado un número no vendido se volverá a sortear.

9.- La Pirotecnia Hermanos Toste, S.L., anunciará los resultados en sus oficinas, así como en los periódicos insulares de mayor tirada, El Día y/o Diario de Avisos.

10.- Los ganadores dispondrán de 15 días naturales a partir de la fecha del sorteo para reclamar los premios a través de La Pirotecnia Hermanos Toste, S.L., en las oficinas situadas en Azadilla Alta, 31, 38410 – Los Realejos, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. La reclamación del premio deberá hacerse personalmente mediante la presentación del cupón con el número premiado y la identificación del agraciado mediante su D.N.I. Una vez comunicado el resultado del sorteo en la forma prevista en el número anterior y presentado el ganador, se dará un plazo de tres días naturales, para posibles reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se produzca ninguna reclamación, será firme la adjudicación del premio a los números agraciados. El ganador deberá entregar el boleto original para contrastarlo con el número premiado, a cambio de lo cual se le entregará un recibí de dicho cupón.

11.- No se satisfarán los boletos presentados como premiados cuando en los mismos se aprecien roturas, tachaduras, enmiendas, deterioros o raspaduras, tanto en el anverso como en el reverso, o cualesquiera otras alteraciones o manipulaciones que impidan o dificulten su total y perfecta identificación y autenticación como boletos premiados.

12.- En caso de que los ganadores no reclamaran el premio en el plazo de 15 días naturales, lo que se anunciará oportunamente en el periódico insular de mayor tirada "EL DIA" y/o "DIARIO DE AVISOS", perderán el derecho al premio, recayendo automáticamente en el primer reserva, quien dispondrá de 5 días naturales para reclamar el premio. Si no apareciese el primer reserva se procederá de igual manera con los restantes suplentes en orden numérico hasta que aparezca el ganador. Si no aparece el agraciado ni los suplentes, se considerará desierto el sorteo. El procedimiento para la entrega del premio a las sucesivas reservas, en su caso, será el descrito en el punto anterior.

13.- Quedan prohibida la participación en el sorteo a los empleados de La PHT, S.L., y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, así como a los miembros componentes de la empresa Pirotecnia Hermanos Toste, S.L. y sus filiales y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad y a los empleados de notaría en el mismo sentido y a los titulares de la imprenta realizadora de los cupones del sorteo y sus familias hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, de manera que si, en cualquiera de estos casos, alguien que reuniera estas características fuera el ganador del sorteo, será inmediatamente sustituido por el

primer o los sucesivos reserva, en su caso.

14.- Los ganadores, y los suplentes, en su caso, cosienten automáticamente, al aceptar el premio, en la utilización por parte de Pirotecnia Hermanos Toste, S.L. de su iamgen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que sea con fines comerciales o informativos, siempre que estos estén relacionados con la promoción del sorteo a que se hace referencia.

15.- Para toda cuestión litigiosa que pudiera dimanar del presente concurso, tanto Pirotecnia Hermanos Toste, S.L. como los ganadores y participantes en el mismo, hacen expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, y expresamente se someten a los juzgados y tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

16.- El premio objeto de la promoción estará sujeto a retención , razón por lo que la entidad Pirotecnia Hermanos Toste, S.L. realizará en la Agencia Tributaria el preceptivo ingreso a cuenta del IRPF, cuyo importe asciende al 18% del valor del premio (art. 101.7 Ley 36/2006 DE 28 DE Noviembre de IRPF y en los arts. 99.1 y 105 del Reglamento IRPF, RD 439/2007 de 30 de Marzo). El premiado debe integrar en su base imponible la valoración del premio más el ingreso a cuenta (18% del valor del premio). La entidad Pirotecnia Hermanos Toste, S.L. emitirá la correspondiente certificación donde figuren estos conceptos.-

17.-Esta Promoción se rige por la Legislación vigente en España y, por las presentes Bases que han sido depositadas ante el Ilustre Notario del Colegio de las Islas Canarias, Doña Sara Jimena Unceta de la Cruz, para que puedan ser consultadas e incluso solicitada copia de las mismas, siendo por cuenta y cargo del solicitante los gastos que se puedan derivar al respecto.-

18.- El hecho de participar en esta Promoción implica la aceptación íntegra de las presentes bases, incluida la normativa fiscal que resulte de obligatoria aplicación.-